



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 11 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019-21238, seguido por los cónyuges, CABALLERO CASTAÑEDA TANIA CAROLINA y GUERRA MONCADA EDWIN MATEO, Sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 294 - 2019 - MDNCH/ SGSCy DR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 009 - 2008 - JUS, se Procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 226-2019-MDNCH/ALC, del 02 de Agosto del 2019, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 04 de Octubre del 2019, el cónyuge GUERRA MONCADA EDWIN MATEO, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, el fenecimiento del régimen de Sociedad de Gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 294 - 2019, de fecha 09 de Octubre del año 2019, y a lo prescrito en él,



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, en concordancia con lo normado en el Cuarto Párrafo del art.13° del Decreto Supremo 009- 2008-JUS, por el cual: "En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la

pretensión formulada por los administrados, CABALLERO CASTAÑEDA TANIA CAROLINA y GUERRA MONCADA EDWIN MATEO, solicitando se declare la disolución del Vínculo Matrimonial; por tanto; SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el veintiséis de Junio del año Dos Mil Quince, ante la Municipalidad Distrital, de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Chimbote - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e

instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesados.
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE